

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-348-2026
De 28 de julio de 2026

La Superintendente
de la Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reforma el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y crea la Superintendencia del Mercado de Valores, como Organismo Autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera. En ese sentido, el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, conforme fue ordenado por la Asamblea Nacional, es comprensivo del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 y de sus leyes reformativas.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece, en su artículo 2, que la Superintendencia del Mercado de Valores tendrá competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores. Asimismo, el artículo 3, determina que la Superintendencia del Mercado de Valores tiene por objetivo general la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que es parte de las atribuciones del Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, resolver todo aquello de carácter administrativo que no estuviera expresamente reservado a la Junta Directiva o a otra autoridad, así como ejercer las demás atribuciones que la Ley del Mercado de Valores y otros ordenamientos le señalen.

Que el Título XIII del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores contempla el régimen de intervención y liquidación aplicable a las instituciones registradas, dentro de las cuales son parte las casas de valores. En ese sentido, el artículo 302 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores determina que, si la Superintendencia del Mercado de Valores estima necesaria la liquidación forzosa de una institución registrada que sea objeto de intervención o de reorganización, dictará una resolución motivada en que ordene su liquidación administrativa y designe a uno o más liquidadores que deberán reunir los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 288 para actuar como Interventor de una institución registrada.

Que la Comisión Nacional de Valores (actualmente Superintendencia del Mercado de Valores), mediante la Resolución CNV-77-10 de 12 de marzo de 2010, otorgó la Licencia de Casa de Valores a **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, Sociedad Anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 668647, Documento 1612484, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la Resolución No. SMV-369-19 de 13 de septiembre de 2019, ordenó la medida de Intervención (administrativa) de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.** y se designó Interventora.

Que la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la Resolución No. SMV-416-19 de 14 de octubre de 2019, ordenó extender el periodo de Intervención por 30 días calendario, a partir del 14 de octubre de 2019.

Que la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la Resolución No. SMV-497-19 de 19 de noviembre de 2019, ordenó una segunda extensión del periodo de Intervención por treinta 30 días calendario.

Que la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la Resolución No. SMV-568-19 de 19 de diciembre de 2019, ordenó la Liquidación Forzosa (administrativa) de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET, INC.** y se designó Liquidador.

Que mediante la Resolución No. SMV-176-20 de 06 de mayo de 2020, la Resolución SMV-277-20 del 25 de junio de 2020 y la Resolución No. SMV-384-25 de 24 de septiembre de 2025, la Superintendencia el Mercado de Valores dispuso la designación de Liquidador.

Que tomando en consideración la situación financiera de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, tal como fuese informado por el Liquidador **RAFAEL MOSCARELLA** en el Informe Preliminar elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 308 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la Resolución No. SMV-202-2026 de 20 de mayo de 2026, decidió designar a un funcionario de la Superintendencia, para que asumiera las funciones de Liquidador y continúe con las etapas del proceso, considerando que la transición permitiría aprovechar la estructura técnica, operativa y legal de la Superintendencia, sin que la nueva designación incurra en honorarios contra la masa de la liquidación.

Que luego de evaluar la etapa en que se encuentra del proceso de liquidación forzosa, donde el artículo 309 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores dispone la emisión de resoluciones por parte del Liquidador, las cuales deben ser publicadas en un diario de circulación nacional y son susceptibles de ser impugnadas ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, la Superintendencia del Mercado de Valores ha decidido la designación en el cargo de Liquidadora de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, en la Licenciada **VANESSA HAYDEE RODRÍGUEZ VANELA**, Funcionaria de la Superintendencia, quien cuenta con la experiencia en este Regulador y reúne los requisitos del artículo 288 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores; además, tendrá el apoyo del personal técnico, operativo y legal de la Superintendencia para llevar adelante el proceso de liquidación forzosa, en los términos que contempla el referido Texto Único y el Acuerdo 1-2016 de 13 de enero de 2016. Esta designación, al igual que en su momento se dispuso a través de la Resolución No. SMV-202-2026 de 20 de mayo de 2026, no conlleva honorarios contra la masa de la liquidación.

En mérito de lo expuesto, la **Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores**,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **LIQUIDADOR** de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, a la Licenciada **VANESSA HAYDEE RODRÍGUEZ VANELA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-737-535, quien reúne los requisitos establecidos en el artículo 288 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y quien, en adelante, llevará el proceso de Liquidación Forzosa.

SEGUNDO: ORDENAR al Registro Público de Panamá la inscripción de la marginal sobre el registro de **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, Sociedad Anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 668647, Documento 1612484, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, en virtud del cambio de liquidador dispuesto en el resuelto primero de la presente resolución.

TERCERO: esta resolución no admite recursos en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 14, 302 y concordantes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores; Acuerdo 1-2016 de 13 de enero de 2016 y; la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Maruquel Murgas de González
Superintendente

/Legal/aatencio

NOTIFICACIÓN

REPUBLICA DE PANAMA

A los 31 días del mes de Julio

dos mil 2026

a las 1:37 notifique

al señor (a) Indira Gonzalez

Que antecede.

El notificado (s).

Indira Gonzalez

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 31 días del mes de Julio

dos mil veintiséis (2026)

a las 2:00 pm notifique

al señor (a) Wanda H. Rodriguez V.

Que antecede.

El notificado (s).

[Firma]